

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GENERADORES DE VAPOR (CALDERA)

1. El registro deberá ser realizado por el representante legal de la empresa prestadora de servicio en el área de Generadores de Vapor (Calderas).
2. Deberá consignar los siguientes documentos en original y copia y sin enmienda en una (1) carpeta manila (carpeta Marrón) tamaño oficio con la siguiente información:
 - 2.1. Original y copia de la Cédula de Identidad.
 - 2.2. Resumen curricular con sus respectivos soportes donde se demuestre la experiencia mínima en el área de calderas (efectuar, preparar, operar, mantener y monitorear el funcionamiento de una o más calderas) de al menos un (1) año.
 - 2.3. Original de todos los estudios y cursos realizados que demuestren la experiencia en el área de calderas y un CD/DVD con todos los documentos escaneados y guardados en formato PDF, para efectos de validación, identificado con los siguientes datos: Nombre y apellido de la persona y número de cédula de identidad que avalen los estudios y cursos).
 - 2.4. Original del título universitario debidamente registrado o título de una escuela técnica acreditada.
 - 2.5. Original y Copia del carnet en el colegio profesional correspondiente por ambas caras.
 - 2.6. Constancia de trabajo que avalen la experiencia en el área de calderas (experiencia mínima de 6 meses).
3. Boucher o recibo de pago del **Banco de Venezuela** del depósito realizado a la cuenta N° **01020762210000103567** a nombre del: Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, Rif **G-20003275-8**
 - 3.1. Las personas que no sean egresados en la carrera de ingeniería Mecánica, Industrial, eléctrica, electrónica, química o técnicos universitarios afines deben reunir una experiencia mínima de 2 años demostrable.



NOTA:

Para el caso de los Ingenieros se requiere una experiencia en el área de calderas de mínimo de seis (6) meses; para el caso de los Técnicos Universitarios en carreras afines un (1) años, en el caso de bachilleres una experiencia mínima de diez (10) años comprobables.